

Pereda Amann, Tomás.
Requejo Llanos, Francisco.
Avila Romero, Manuel.

Se concede un plazo de diez días naturales para formular las reclamaciones a que hubiere lugar.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

Madrid, 17 de julio de 1987.-El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Antonio Hernández Gil.

17322 *ACUERDO de 17 de julio de 1987, de la Comisión Permanente, por el que se hace pública, con carácter provisional, la relación de Jueces admitidos a la práctica de las pruebas de promoción a la categoría de Magistrado de los Ordenes Civil y Penal.*

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión celebrada con esta fecha, ha acordado admitir, con carácter provisional, a la práctica de las pruebas de promoción a la categoría de Magistrado de los Ordenes Civil y Penal, de conformidad con el apartado 1 de la norma tercera de las comprendidas en la convocatoria, a los Jueces que a continuación se relacionan:

Apellidos y nombre

1. Domínguez López, Manuel.
2. Fragoso Bravo, José María.
3. Gallego Laguna, José Alberto.
4. Godino Izquierdo, José.
5. González Pastor, Carmen Paloma.
6. Macía Gómez, Ramón Ignacio.
7. Moreno Chamorro, Ismael.
8. Murillo García-Atance, Mauricio Manuel.
9. Navarro Castillo, Victoriano.
10. Ocaña Martín-González, Carmen.
11. Olea Godoy, Wenceslao.
12. Pérez Tórtola, Ana María.
13. Requena Paredes, José.
14. Rodríguez González-Palacios, Pedro Javier.
15. Rodríguez Rodríguez, Rosa María.
16. Rouco Rodríguez, Vicente Manuel.
17. Ruiz-Rico Ruiz, Juan Francisco.
18. Taboas Bentanachs, Manuel.
19. Torres Ailhaud, Juan Carlos.
20. Valle Esqués, Fernando Jerónimo.
21. Vieites Pérez, Carlos Damián.
22. Vila Dupla, Aurelio Herminio.
23. Alejandro Durán, María Luisa.
24. Cardenal Gómez, María del Rosario.

No se excluye en la presente relación a ninguno de los solicitantes.

Se concede un plazo de quince días naturales para formular las reclamaciones a que hubiere lugar.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

Madrid, 17 de julio de 1987.-El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Antonio Hernández Gil.

MINISTERIO DE JUSTICIA

17323 *ORDEN de 9 de julio de 1987 por la que se convoca concurso de traslados para cubrir plazas vacantes del Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias.*

Habiéndose iniciado el curso selectivo de formación previsto en el anexo I de la Resolución de 11 de marzo de 1987, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias, es necesario determinar las vacantes que se ofertarán a los opositores que por haber superado el proceso selectivo han de ser nombrados funcionarios de carrera del mencionado Cuerpo.

En este sentido, se hace preciso atender previamente los legítimos derechos de quienes, ya incorporados a las tareas de la

función pública, opten por cambiar de puesto de trabajo y de aquellos otros que, procediendo de diferentes situaciones administrativas, deseen incorporarse al servicio activo.

Por ello, este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, ha resuelto convocar el presente concurso de traslados, que se regirá por las normas contenidas en los artículos 339, 340 y 342 del Reglamento de los Servicios de Prisiones de 2 de febrero de 1956 y, complementariamente, por las siguientes bases:

Primera.-Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias, siempre que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Servicio activo, si a la finalización del plazo para presentación de solicitudes ha transcurrido un año desde la fecha de toma de posesión en el último destino voluntario.
- b) Servicios Especiales. Aquéllos que no tengan consolidado o asignado grado personal deberán solicitarlo previamente del Subsecretario del Departamento.
- c) Servicios en Comunidades Autónomas, si a la finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado a la Comunidad Autónoma.
- d) Suspensión de funciones, cuando hayan cumplido la sanción que les fue impuesta, estando obligados a cumplir los requisitos previstos en base sexta.
- e) Excedencia voluntaria en sus diversas modalidades. Los que no tengan consolidado o asignado grado personal deberán solicitarlo previamente del Subsecretario del Departamento.

Aquéllos que se encuentren específicamente en la situación prevista en el apartado c) del artículo 29, 3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, además del cumplimiento del requisito anteriormente señalado, para poder participar, deberán haber cumplido un tiempo mínimo de dos años en la referida situación de excedencia voluntaria a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En todo caso, los funcionarios provinientes de la situación de Servicios Especiales que deseen obtener o modificar reserva de plaza y localidad y los que procedan de suspensión de funciones y excedencia voluntaria, en el escrito de reingreso, podrán solicitar que de no obtener destino en los puestos solicitados a los que puedan optar en función del grado asignado, sean reingresados en las condiciones previstas en el artículo 21, 2, c), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Segunda.-Deberán participar obligatoriamente en el presente concurso:

- a) Aquellos funcionarios que, procediendo de las situaciones de suspensión de funciones y excedencia voluntaria, hubiesen obtenido el reingreso al servicio activo mediante la asignación de un destino con carácter provisional.

Dichos funcionarios gozarán del derecho preferente para obtener, por una sola vez, destino en la misma localidad donde cumplieran sus funciones cuando se produjo su cese en el servicio activo. El orden de prioridades, a efectos de adjudicación de las vacantes que ocupaban en su último destino fijo, será el establecido en el artículo 51 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964, en relación con la disposición derogatoria 1.B) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

- b) Aquellos funcionarios que se encuentren en situación de excedencia forzosa, viniendo determinado, asimismo, el orden de prioridades de reingreso conforme a lo previsto en el artículo 51 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964, en relación con la disposición derogatoria 1.B) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Tercera.-Los participantes en el presente concurso deberán reunir el requisito de grado personal establecido con carácter general en el artículo 21, 2, a) y b), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3), o, en su defecto, hallarse en el supuesto que contempla el artículo 15, 1, c), párrafo tercero, de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 24).

Cuarta.-Las vacantes objeto del presente concurso son las que figuran en el anexo adjunto, más las que se produzcan como consecuencia de los traslados que se deriven de la resolución del mismo, por lo que los concursantes podrán incluir en sus solicitudes la petición de traslado a cualquier establecimiento penitenciario dependiente de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, aun cuando no figure detallado en el referido anexo, siempre que las peticiones no excedan de cinco.

Quinta.-La petición de vacantes deberá formalizarse en las «papeletas» a que alude el artículo 339 del Reglamento de los Servicios de Prisiones e irán dirigidas a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, Subdirección General de Gestión Personal, cursándose a través de los establecimiento penitenciari